

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00352 -2026-A/MPMN

Moquegua, **15 OCT. 2026**

VISTOS,

El Informe Legal N° 1144-2026/GAJ/GM/MPMN; Informe N° 551-2026-GA/GM/MPMN; Memorandum N° 641-2026-GM/A/MPMN; Resolución de Alcaldía N° 487-2025-A/MPMN; Acuerdo de Concejo Municipal N° 141-2025-MPMN; Resolución de Gerencia de Administración N° 181-2026-GA/GM/MPMN; y demás actuados que conforman el expediente administrativo relacionado con la conformación y regularización del Comité Especial encargado del proceso de selección del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversión N° 2079052; y,

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, conforme al artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía constituye el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la citada Ley establece como atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, mientras que su artículo 43 dispone que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les han sido atribuidas y conforme a los fines para los cuales les fueron conferidas, en observancia del Principio de Legalidad;

Que, asimismo, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que procede la conservación del acto administrativo cuando el vicio derivado del incumplimiento de sus requisitos de validez no sea trascendente, correspondiendo su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento vigente, resulta necesario que los procedimientos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora sean conducidos por Comités Especiales debidamente conformados y competentes, a efectos de garantizar la legalidad, continuidad y regularidad de las actuaciones desarrolladas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo cuando la entidad constate que han desaparecido las condiciones fácticas o jurídicas sobrevinientes que le dieron origen o cuya permanencia resultaba indispensable para su ejecución; supuesto que resulta

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



aplicable al presente caso, considerando que el cese del vínculo laboral y funcional de los integrantes de los Comités Especiales inicialmente designados constituye un hecho sobreviniente que imposibilita materialmente la continuidad de la conformación establecida mediante Resolución de Alcaldía N.° 487-2025-A/MPMN;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.° 141-2025-MPMN, de fecha 07 de noviembre de 2025, se aprobó la priorización para su financiamiento y ejecución bajo el mecanismo de Obras por Impuestos del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversión N.° 2079052;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 487-2025-A/MPMN, de fecha 24 de noviembre de 2025, se designó al Comité Especial encargado de organizar la Fase 02 - Actos Previos y conducir la Fase 03 - Proceso de Selección de la Empresa Privada que financiaría y ejecutaría el referido Proyecto de Inversión; asimismo, se designó al Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora;

Que, mediante Memorándum N.° 641-2026-GM/A/MPMN, de fecha 16 de septiembre de 2026, la Gerencia Municipal advirtió que la Gerencia de Administración había emitido la Resolución de Gerencia de Administración N.° 181-2026-GA/GM/MPMN con el propósito de regular y/o modificar aspectos que se encontraban previamente contenidos en la Resolución de Alcaldía N.° 487-2025-A/MPMN, y se precisó que se había omitido solicitar previamente que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N.° 487-2025-A/MPMN, disponiéndose adoptar las acciones administrativas necesarias;

Que, en mérito a dicha situación, mediante Resolución de Gerencia de Administración N.° 181-2026-GA/GM/MPMN, de fecha 24 de julio de 2026, se procedió a designar una nueva conformación del Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección correspondiente al Proyecto de Inversión con CUI N.° 2079052;

Que, asimismo, mediante Informe N.° 551-2026-GA/GM/MPMN, de fecha 16 de septiembre de 2026, la Gerencia de Administración señaló que la desvinculación laboral de algunos integrantes del Comité Especial inicialmente designado afectó su operatividad y continuidad funcional; precisando, además, que la posterior designación de un nuevo Comité Especial sin que previamente se hubiera emitido pronunciamiento respecto de la vigencia del Comité inicialmente conformado generó incertidumbre respecto de la validez y competencia del órgano encargado de conducir el procedimiento de selección;

Que, mediante Informe Legal N.° 1144-2026/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente declarar la pérdida de efectos jurídicos de la Resolución de Alcaldía N.° 487-2025-A/MPMN debido a los hechos sobrevinientes relacionados con el cese del vínculo laboral y funcional de sus integrantes; asimismo, concluye que corresponde convalidar y ratificar la nueva conformación del Comité Especial formalizada mediante Resolución de Gerencia de Administración N.° 181-2026-GA/GM/MPMN, con la finalidad de garantizar la regularidad y continuidad del procedimiento de selección del Proyecto de Inversión con CUI N.° 2079052;

Que, de acuerdo con el análisis efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Resolución de Gerencia de Administración N.° 181-2026-GA/GM/MPMN presenta un defecto relacionado con la competencia jerárquica y el procedimiento seguido para sustituir una conformación dispuesta previamente mediante Resolución de Alcaldía, considerando que un órgano de inferior jerarquía no puede modificar, sustituir o dejar sin efecto, directa o indirectamente, un acto emitido por la máxima autoridad administrativa municipal;

Que, sin embargo, atendiendo al estado de avance del procedimiento de selección, así como a la necesidad de evitar su paralización y salvaguardar el interés público comprometido en la ejecución del Proyecto de Inversión destinado al mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Centro de

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Salud de Carumas, corresponde adoptar las medidas de regularización administrativa que permitan preservar las actuaciones válidamente realizadas y garantizar la continuidad del procedimiento;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29230 y su Reglamento vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA PÉRDIDA DE EFECTOS JURÍDICOS POR SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA de la **Resolución de Alcaldía N.° 487-2025-A/MPMN**, de fecha 24 de noviembre de 2025, mediante la cual se designaron los Comités Especiales encargados de conducir los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversión N.° 2079052, debido a la configuración de hechos sobrevinientes consistentes en el cese del vínculo laboral y funcional de sus integrantes, que determinaron la pérdida de ejecutoriedad del citado acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVALIDAR Y RATIFICAR, con eficacia retroactiva al 24 de julio de 2026, la nueva conformación del Comité Especial formalizada mediante **Resolución de Gerencia de Administración N.° 181-2026-GA/GM/MPMN**, encargado de organizar y conducir el proceso de selección correspondiente al Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, con CUI N.° 2079052, subsanando el defecto de competencia jerárquica advertido en su emisión y reconociendo la validez jurídica de las actuaciones realizadas por dicho órgano colegiado, conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración y los miembros del Comité Especial convalidado y ratificado, adopten de manera inmediata las acciones administrativas, técnicas y logísticas necesarias para garantizar la continuidad del proceso de selección correspondiente al Proyecto de Inversión con CUI N.° 2079052, bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29230 y su Reglamento vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, miembros del Comité Especial y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto que tengan vinculación con el Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, con CUI N.° 2079052, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE